

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013).**

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 – 00179 00
ACCIÓN:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	NIDIA RUTH PÉREZ RIVERA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
ASUNTO:	Ordena embargo

En el presente proceso se libró mandamiento de pago a favor de los señores **NIDIA RUTH PÉREZ RIVERA; DARLIN OLVANY PÉREZ RIVERA; JUAN ESTEBAN PÉREZ RIVERA; FRANCISCO ÁNGEL PÉREZ PÉREZ y MARIA ORFA RIVERA DE PÉREZ** mediante providencia del día trece (13) de marzo de 2013, por los valores determinados en el mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución en audiencia del día ocho (8) de julio de 2013.

Corresponde en esta oportunidad resolver la petición que obra a folio 28 y ss. de imposición de medida cautelar relacionada con el embargo y secuestro del crédito que existe a favor de la entidad ejecutada por concepto de arrendamientos por la suma de \$2.561.000 o que corresponda por dicho concepto pagados por el señor EDGAR DE JESÚS ROJO ZAPATA, por el uso del Kiosco municipal de Gómez Plata- Departamento de Antioquia.

CONSIDERACIONES

1. La obligación se deriva directamente de la proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia el día veintiocho (28) de noviembre de 2000, modificada por el Consejo de Estado mediante providencia del día trece (13) de abril de 2011, ejecutoriada el día cinco (5) de mayo de 2011.
2. En el presente caso se observa que la parte ejecutante denuncia un crédito a favor de la entidad ejecutada el canon de arrendamiento pagado por el señor EDGAR DE JESÚS ROJO ZAPATA por un bien inmueble ubicado en el parque el Centenario- Plaza principal, entre la carrera 50 con la calle 50 que corresponde al Kiosco municipal según copia auténtica del contrato de arrendamiento No. 003 del 01 de marzo de 2012 que se arrima con la solicitud en mención.
3. Dado que la obligación se deriva de una sentencia judicial, es procedente la ejecución con la posibilidad de pedir medidas cautelares, debido a que se trata de hacer efectivo el pago de la obligación consagrada en dicha providencia, correspondiendo a la entidad adelantar los tramites y gestiones que conduzcan al pago de esta. En consecuencia, el Despacho encuentra procedente la medida cautelar que solicita el ejecutante.

Para tal efecto, se observará con rigor lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 681 y 2 y 3 del artículo 684 todos ellos del C.P.C, para lo cual la demandada estará presta a su verificación y control, haciendo conocer oportunamente las circunstancias que regula la norma, en el proceso de la referencia.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDOS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

RESUELVE:

1. **DECRETAR EL EMBARGO** de la suma mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** o la que corresponda por el canon de arrendamiento pagado por el señor **EDGAR DE JESÚS ROJO ZAPATA** al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**, por el bien inmueble ubicado en el parque el Centenario- Plaza principal, entre la carrera 50 con la calle 50 que corresponde al KIOSCO MUNICIPAL según copia auténtica del contrato de arrendamiento No. 003 del 01 de marzo de 2012.

2. Por secretaria líbrese oficio al señor **EDGAR DE JESÚS ROJO ZAPATA**, comunicándole la presente medida quien deberá informar la Despacho sobre la existencia del crédito de conformidad con lo señalado inciso 2 numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. **Así mismo se advertirá que debe consignar el valor correspondiente al canon de arrendamiento mensual posteriores al decreto de la presente medida y anteriores que no se hayan cancelado según con el numeral 4 inciso 4 de la norma citada anteriormente a órdenes del JUZGADO VEINTIDOS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**, en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario No. 50012045022**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes según lo establecido en la cláusula segunda del contrato citado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 19 de diciembre de 2013. Fijado a las 8:00 A.M.

LINA MARCELA DORADO GIRALDO-
Secretaria Ad-hoc